

CONTRATO N° 33/ 2.025



Licitación

Menor Cuantía Nacional

***“PROVISIÓN Y MONTAJE
TRANSFORMADOR DE 100 KVA PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
PRIMERA INFANCIA TORORE DE LA
CIUDAD DE VILLA ELISA”***

ID N° 473.962

GOTZE INGENIERIA S.A.



2.025

CONTRATO N° 33/2025

Entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL** con RUC N° 80009835-8, domiciliada en Ruta D070 Capiatá Areguá, Km 24 Compañía Costa Fleytas, Ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador **Ricardo Adolfo Estigarribia Medina**, con Cédula de Identidad N° 3.596.110, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GOTZE INGENIERIA S.A.**, con RUC 80046302-1, domiciliada en Decima y Tte. Ettiene de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Olga Beatriz Echague Ferreira, con Cédula De Identidad N° 925.702, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**PROVISIÓN Y MONTAJE TRANSFORMADOR DE 100 KVA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA TORORE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA**" CON ID N° 473.962, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: "**PROVISIÓN Y MONTAJE TRANSFORMADOR DE 100 KVA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA TORORE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA**" CON ID N° 473.962.-

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:
Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final)

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 473.962.-

Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 473.962**, convocado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, **Resolución GDC N° 830/2025 de fecha 24 de octubre de 2025**.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Licitación: 473962 - PROVISIÓN Y MONTAJE TRANSFORMADOR DE 100 KVA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA TORORE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA

CONTRATO N° 33/2025

Grupo 1 - PROVISIÓN Y MONTAJE TRANSFORMADOR DE 100 KVA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA TORORE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No						
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	GOTZE INGENIERIA		
				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	PROVISIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR 100 KVA	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	96.000.000	96.000.000	marca: ROMAGNOLE fabricante: ROMAGNOLE PRODUCTOS ELECTRICOS S.A. procedencia:BRASIL nro_certificado_origen_nacional: no presenta.
Total por Grupo:					96.000.000	

Total General Calculado:	96.000.000	
---------------------------------	-------------------	--

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 96.000.000 (Guaraníes noventa y seis millones).

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato será: desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de:

Nombre: Ramón Arnulfo Arce Benítez

Cargo: Funcionario Administrador de Contrato.

Dependencia: Departamento de Administración de Contrato – designado por **Resolución GDC N° 830/2025** de fecha 24 de octubre de 2025.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

CONTRATO N° 33/2025

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

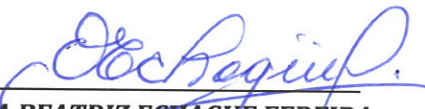
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.


Contribución sobre contratos suscritos.

Las retenciones que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el la Ley 7021/22 en su Artículo 63 "...Independientemente del procedimiento o modalidad de contratación que se hubiere empleado, las contratantes deberán retener el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento), del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores, consultores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley..."

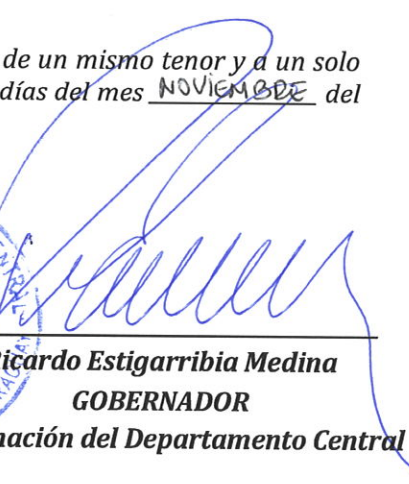
Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Aregua, República del Paraguay a los 14 días del mes NOVIEMBRE del 2025.


OLGA BEATRIZ ECHAGÜE FERREIRA
Representante Legal
GOTZE INGENIERIA S.A.

 **Gotze Ingeniería S.A.**
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9




Ricardo Estigarribia Medina
GOBERNADOR
Gobernación del Departamento Central